

LA MAESTRA CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y: -----

**CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a la presentación de Dictámenes, y en particular se aprobó el acuerdo No. 139, Décimo Cuarto Dictamen de Comisión, mismo que a la letra dice:-----

**ACUERDO NO. 139**

"DÉCIMO CUARTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales.

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2025, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 03 tres de marzo de la presente anualidad y mediante oficio DGOPT/0267/2025 el Arquitecto Mario Santiago Velázquez en su carácter de Director General de Obras Públicas Municipales, tuvo a bien remitir a esta Comisión Edilicia un documento que contiene la propuesta del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue suscrito por el P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, en su carácter de Presidente Municipal y en unión del referido Director General de Obras Públicas Municipales.
- II.- El documento de referencia señala textualmente:

DGOPT/0267/2025  
Asunto: información  
Tonalá, Jalisco; 03 de marzo de 2025

Maestra Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez  
Regidora Municipal  
Presente:

Por medio de la presente aprovecho para saludarla y en seguimiento a las mesas de trabajo de la Comisión de Obras Públicas Municipales; hago llegar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por partidas generales en documento original.

Sin otro particular me despido agradeciendo de antemano su atención y le reitero mis más atentas consideraciones, quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Arq. Mario Santiago Velázquez  
Director General de Obras Públicas  
Una rúbrica y un sello de autorizar

### CONSIDERACIONES

- 1.- Los que suscribimos exponemos, el resultado del estudio, análisis y resolución del asunto presentado ante esta Comisión, en términos del artículo 134 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, que a la letra se citan:

Artículo 134.- Las Comisiones Edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e Informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;
- III. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

- 2.- La normatividad federal, particularmente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, establece en su artículo 22, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 22.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet..."

- 3.- En ese mismo sentido, la misma norma en su artículo 1, señala:

"...ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;



- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.

Las obras asociadas a proyectos de infraestructura que requieran inversión a largo plazo y amortizaciones programadas, estarán sujetas a la aprobación de la Cámara de Diputados conforme a sus facultades constitucionales, la Ley General de Deuda, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás disposiciones presupuestarias aplicables. En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

- 4.- En el ámbito Municipal, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en el ordinario 354, estipula lo siguiente:

"...Artículo 354.- La Dirección General de Obras Públicas tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Obras Públicas, el cual tiene las facultades siguientes:





- I. *Elaborar y acordar con el presidente municipal el programa anual de obra pública, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como sus ampliaciones, reducciones y cualquier modificación;*
- II. *Incluir en el programa anual de obra pública la ejecución de acciones para la prevención de desastres en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos;*
- III. *Gestionar ante las diversas dependencias federales, estatales o municipales la asignación de recursos para la ejecución de obras públicas en el territorio municipal, así como las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución de las mismas, apegadas a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable;*
- IV. *Aprobar y en su caso remitir para su aprobación a las instancias competentes, los estudios, proyectos y presupuestos de las obras públicas a ejecutarse por el municipio, previamente a su iniciación;*
- V. *Coordinar, dirigir y resolver el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y finiquito de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos;*
- VI. *Proponer la autorización y participación en la supervisión de las obras públicas que se realice con fondos federales o estatales en el territorio municipal, en los términos que corresponda;*
- VII. *Entregar finiquitos y acordar la recepción de obras públicas por contrato, cuando las mismas se hayan ejecutado en los términos previstos en la legislación, normatividad aplicable, el contrato y el proyecto ejecutivo respectivo;*
- VIII. *Hacer efectivas las garantías por incumplimiento a los contratos de obras públicas en caso de presentarse defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades cuando los contratistas no hagan frente a dichos casos, en coordinación con la Sindicatura municipal;*
- IX. *Delegar en los peritos de supervisión municipal la función de verificar de obras en el ámbito de su competencia;*
- X. *Ordenar que se lleven a cabo las demoliciones de edificaciones o construcciones, ya sea en cumplimiento de las sentencias definitivas que ordene el Tribunal de lo Administrativo del Estado, o bien, por configurarse los supuestos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco o cualquier otra normatividad aplicable, previo desahogo del procedimiento por parte de la Sindicatura municipal, a costa de los particulares o servidores públicos según corresponda; y*
- XI. *Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el presidente municipal..."*

### CONCLUSIONES

El presente dictamen tiene por finalidad analizar la propuesta presentada por el Presidente Municipal P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos y el Arq. Mario Santiago Velázquez, Director General de Obras Públicas, respecto de la aprobación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración, el siguiente punto de:

### ACUERDO





PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio fiscal 2025, por el monto de \$514'506,237.40 (QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), con recursos provenientes de: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), RECURSOS PROPIOS, RECURSOS ESTATALES, RAMO 33 (FAISMUN - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL), SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), y a la siguiente descripción de fondos de inversión para la realización de obra:

PARTIDA / EJECUTOR	INVERSIÓN
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA)	\$11'000,000.00
RECURSOS PROPIOS	\$72'000,000.00
RECURSOS ESTATALES	\$276'500,000.00
RAMO 33 (FAISMUN - FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	\$115'006,237.40
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)	\$40'000,000.00
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)	\$40'000,000.00
	\$514'506,237.40

*\* LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ESTÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA DEPENDENCIA O SECRETARÍA CORRESPONDIENTE. EL PRESENTE ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACION.*

Todas ellas estarán sujetas a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, Gobierno Federal y demás instancias pertinentes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.



En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado".-----

**Mediante las facultades que se me otorgan en el ejercicio de mi función, conforme al artículo 174 de las fracciones III y VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los dos días del mes de abril del año 2025, la cual consta de seis hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.**

*[Handwritten signature]*

**MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.**

CIGRL/AGG/lpcg

